

## **RESOLUCION 5030 DE 2009**

(diciembre 16)

Diario Oficial No. 47.566 de 17 de diciembre de 2009

Instituto Colombiano Agropecuario

*Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 2201 de 2009.*

El Gerente General, del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4° del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4° del Decreto 1840 de 1994, y

### **CONSIDERANDO:**

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de las enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

La Ley 395 de 1997 declaró de interés nacional y prioridad sanitaria, erradicar la fiebre aftosa del territorio colombiano.

El ICA mediante Resolución 2201 de 2009, suspendió la importación a Colombia desde Ecuador de animales y sus productos de riesgo que sean susceptibles de transmitir o vehicular el virus de fiebre aftosa, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 16 de junio del presente año.

Teniendo en cuenta que Ecuador no reportó un cambio de la situación sanitaria sobre el control y erradicación de los focos de fiebre aftosa presentados en ese país a inicios de presente año, se hace necesario prorrogar por el término de 6 meses más la medida sanitaria establecida en la resolución antes mencionada con el propósito de proteger la sanidad agropecuaria del país y prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar la producción nacional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° en el sentido de ampliar; por un término de seis (6) meses más contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución la medida sanitaria establecida.

Artículo 2°. Notificar la presente resolución a partir de su publicación a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2009.

Gerente General,

*Luis Fernando Caicedo Lince.*